



# AYUNTAMIENTO

DE

**LA HABA**  
(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2016.

### MARGEN QUE SE CITA

**Sr. Alcalde.**

D. José González Casado.

**Sres. Concejales asistentes.**

D. Manuel José Guisado Quintana.

D<sup>a</sup>. Montserrat Jiménez González.

D. Victoriano Juez Martín.

**Sr. Secretario.**

D. Antonio Ruiz Cano.

En La Haba y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día siete de Diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, componentes todos ellos de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, previa convocatoria legal al efecto.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

### PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales, si tenían que formular, de conformidad con el artículo 91,1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, alguna observación al Acta de la Sesión anterior a la que corresponde la ordinaria celebrada el día 22 de Noviembre de 2.016, manifestaron no tener que hacer ninguna, quedando aprobada por **unanimidad** la referida Acta.

### SEGUNDO: LICENCIAS URBANISTICAS.

#### 2.1.- LICENCIAS DE OBRAS.

2.1.1.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Doña María Gómez Moreno, con domicilio en C/ Cantarranas nº 68 de La Haba (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Cantarranas nº 68 de La Haba (Badajoz) y que aparece registrada al nº 26/2016.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por unanimidad, acordó: **CONCEDER** la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajusten a lo solicitado. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio Caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.2.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Don Juan María Martín Robles, con domicilio en Pz/ de Cataluña nº 20-1º C de El Prat de Llobregat (Barcelona), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Dos Pozos nº 36 de La Haba (Badajoz) y que aparece registrada al nº 35/2016.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por unanimidad, acordó: **CONCEDER** la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajusten a lo solicitado. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio Caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.3.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Hermanos García Margallo Guillén S.C., con domicilio en C/ Arroyazo nº 20 de Don Benito (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en la Parcela 7 del Polígono 19 de La Haba (Badajoz) y que aparece registrada al nº 36/2016.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por unanimidad, acordó: **CONCEDER** la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajusten al Proyecto Técnico presentado. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio Caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo





# AYUNTAMIENTO

DE

**LA HABA**

(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.4.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Don Mario Borralló Alvarez, con domicilio en C/ Cantolugar nº 74 de La Haba (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Cantolugar nº 74 de La Haba (Badajoz) y que aparece registrada al nº 38/2016.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por unanimidad, acordó: CONCEDER la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajusten a lo solicitado. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio. Caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

## **TERCERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO PARA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se procedió a dar cuenta del Proyecto elaborado para presentar solicitud de subvención para la prórroga de la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local, al amparo del Decreto 251/2008 de 12 de diciembre (modificado por Decreto 269/2011, de 11 de noviembre, por el Decreto 94/2012 de 1 de junio y por el Decreto 282/2015, de 2 de octubre) y en la Orden de 20 de octubre de 2016 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2016-2017, que contiene Informe-Memoria del período anterior así como las actividades y actuaciones que tiene previsto desarrollar el Agente en el caso de que se conceda la prórroga de la subvención que se pretende solicitar para el periodo 2.017/2.018.

Dicho Proyecto, del que se dio cuenta, explicó el Sr. Alcalde-Presidente, se ajusta al contenido establecido por el SEXPE.

Acto seguido, se produjeron intervenciones de los Sres. Miembros valorándose positivamente las actividades y actuaciones previstas y las desarrolladas desde la Agencia y manifestándose la conformidad de todos ellos con la continuidad del servicio.

Ante ello, sin más comentarios, se acordó por **unanimidad**:

*Primero:* Aprobar el Proyecto elaborado para solicitar al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) la prórroga de la subvención para la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local durante el periodo 2.017/2.018, al amparo de lo establecido en el Decreto 251/2008, de 12 de (modificado por Decreto 269/2011, de 11 de noviembre, por el Decreto 94/2012 de 1 de junio y por el Decreto 282/2015, de 2 de octubre) y en la Orden de 20 de octubre de 2016 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2016-2017.

*Segundo:* Adquirir el compromiso de consignar en los Presupuestos de 2017 y 2018 crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones que para el Ayuntamiento de La Haba se deriven para costear la parte no subvencionada de la prórroga de la contratación para la que se solicita ayuda.

*Tercero:* Que se proceda a efectuar la solicitud de subvención para la prórroga de la contratación de Agente de Empleo y Desarrollo Local para el periodo 2017/2018.

## **CUARTO: ESCRITOS Y SOLICITUDES VARIAS.**

No los hubo.

## **QUINTO: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.**

5.1.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta de relación de facturas aprobadas por Resolución de 28/11/2016 por un importe total de 1.584,35 € que se inicia con factura nº 40 de Antonia Chamizo Cabezas y termina con factura nº C/2 de Alfonso García Moreno.

5.2.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta de relación de facturas aprobadas por Resolución de 02/12/2016 por un importe total de 15.900,64 € que se inicia con factura nº 601 de José Andrés Mata Quintana y termina con factura nº 13415 de Hermanos Balsera Donoso de la Serena S.L.



# AYUNTAMIENTO

DE

**LA HABA**  
(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

## SEXTO: ASUNTOS URGENTES.

No los hubo.

## SÉPTIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente se declaró levantada la Sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del día de la fecha, de lo que yo como Secretario, **CERTIFICO**.

VºBº  
EL ALCALDE



EL SECRETARIO

